

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los Domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden

Debiendo cubrirse catorce plazas de aspirantes de Marina para el curso que ha de empezarse en la Escuela naval flotante el 1.º de Julio del año próximo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las plazas se adjudicarán mediante oposición pública, cuyos ejercicios se verificarán en esta Corte, dando principio el 15 de Abril de 1895.

2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Subsecretaría á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Marzo.

3.º Los solicitantes deberán expresar su domicilio y acompañar la certificación del acta de su nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Julio de 1895 no habrán cumplido diez y ocho años los que sean hijos de paisano ni diez y nueve los de militar.

4.º Acreditarán ser ciudadanos españoles, tener buena conducta y la robustez y aptitud físicas necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

Y 5.º Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado vigente.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 3 de Octubre de 1894.

PASQUIN

PROGRAMA DETALLADO

DE LOS EXÁMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España.

Se examinarán de las asignaturas siguientes:

Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios del topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés. Leer y traducir uno de los idiomas inglés ó alemán.

Aritmética, Serret; traducción de Monteverde.

Algebra, Briot; traducción de Sebastián y Portuondo.

Geometría, Rouché y Comberousse; traducción de Portuondo.

Trigonometría, Montojo.

A estos autores podrán sustituir otros cualesquiera que traten las materias con la misma extensión.

Problemas y ejercicios, Terry.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primera papeleta

Definiciones.—Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio, y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recíproco y contrario.—Problema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide.—Magnitud, unidad, número y aritmética.—Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la suma.—Casos sencillos de la adición.—Caso general.—Prueba.

Sustracción de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la resta.—Casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos.—Restar de un número la diferencia de otros dos.

Segunda

Multiplicación de los números enteros.—

Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar.—Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número, é inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Productos de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

Tercera

División de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de división.—Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Caso particular en que los números terminen en cero.—División por defecto y por exceso.—Número de cifras del cociente.—Prueba.—Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número.—Dividir un producto por uno de sus factores, ó por un número cualquiera.—Dividir un número por un producto.

Potencias.—Definiciones.—Signo de la potencia.—Producto y cociente de potencias de un mismo número.—Potencia de un número elevado á cero.—Elevar un producto á una potencia.

Cuarta

Divisibilidad.—Definiciones de número divisible por otro; de múltiplo y de submúltiplo.—Probar que un número divisor de otros lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división.—Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número.—Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema re-

cíproco.—Demostrar que el resto de la división de un producto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 3, 4, 25, 9, 3 y 11.—Condiciones de divisibilidad por estos números.—Caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números, y regla para obtenerlo.—Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo común divisor cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Hallar el máximo común divisor de varios números, y todos los divisores comunes de los mismos.—Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo varios números por su máximo común divisor, y teorema recíproco.

Quinta

Mínimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números y todos los múltiplos comunes de ambos.—Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro.—Hallar el número común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

Números primos.—Definiciones.—Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común.—La serie de los números primos es ilimitada.—Formar una tabla de números primos.—Investigar cuando un número es primo.—Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y

de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos.—Extensión de dos caracteres de divisibilidad, fundándose en el teorema anterior.—Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos, y que admite una sola descomposición.—Modo de obtener ésta.—Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro, y teorema recíproco.—Condiciones para que un número sea divisible por otro.—Dado un número, hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos, y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar.—Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

Sexta

Fracciones.—Definición de fracción y de sus términos.—Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto é inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir una fracción á su más simple expresión.—Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos fracciones irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.—Comparar dos fracciones.—Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.—Potencia de una fracción irreducible.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta.—Fracción de fracción; valor de esta cantidad.

Séptima

Decimales.—Definiciones.—Escribir y enunciar los números decimales.—Significación de los ceros á la derecha.—Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros.—Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden decimal.

Octava

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.—Definiciones.—Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente.—Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimales, da lugar á una fracción periódica.—Casos en que ésta es pura ó mixta.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

Novena

Operaciones abreviadas.—Su objeto.—Evaluar un número en menos de una y de media unidad decimal ó entera de un orden dado.—Suma, resta, multiplicación y división abreviadas.

Décima

Raíz cuadrada.—Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes conmensurables é inconmensurables y de límite.—Teorema de los límites.—Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.—Medir una magnitud conmensurable é inconmensurable con la unidad.—Números conmensurables é inconmensurables.—Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos.—Definición de cuadrado de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto.—Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.—Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencian en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.—Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.

Undécima

Raíces cuadradas aproximadas.—Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Método abreviado para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.

Duodécima

Raíz cúbica.—Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto.—Representación de la raíz cúbica.—Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectos.—Cubo de la suma de dos números.—Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—Raíz cúbica de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.—Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.—Extensión á toda clase de raíces de las consideraciones hechas en la cuadrada y cúbica.

Décimatercia

Números aproximados.—Necesidad é importancia de esta teoría.—Cuestión directa é inversa.—Error absoluto.—Error absoluto por defecto y por exceso.—Ventajas de la evaluación por defecto.—Teoremas referentes á la supresión de las cifras de un número aproximado de orden inferior al de su aproximación.—Cifras exactas.—Referencia del error absoluto á una unidad decimal.—Error relativo.—Su utilidad.—Conociendo la unidad decimal referente al error absoluto de un número aproximado, determinar la fracción límite superior del error relativo é inver-

samente.—Referencia del error relativo á la forma $\frac{1}{a \times 10^n}$.—Adición y sustracción de los números aproximados en los casos directo é inverso.—Manera de obtener la suma ó diferencia aproximada en un sentido determinado.

Décimacuarta

Error relativo de un producto ó de un cociente.—Error relativo de un producto de dos números aproximados, de uno exacto y otro aproximado.—Error relativo de varios factores aproximados.—Error relativo de un cociente.—Los errores relativos, especialmente el del divisor, deben ser muy pequeños respecto á la unidad.—Conociendo el número de cifras exactas de dos números aproximados, determinar el de su producto y de su cociente.—Caso en que los factores están aproximados en sentidos distintos, y en que el dividendo y divisor estén dados por exceso.—Cuestión inversa.—Hallar el producto ó cociente aproximado en un sentido dado.—Cuando un número es exacto y el otro aproximado.—Error relativo de una potencia ó de una raíz.—Cuestión directa é inversa referente al producto de varios números aproximados y á las potencias y raíces.—Aplicación á las raíces cuadrada y cúbica.

Décimaquinta

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Números abstractos y concretos.—Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos.—Condiciones que debe llenar la unidad para medir una magnitud.—Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Definición del metro.—Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submúltiplos, en los diferentes grupos del sistema métrico-decimal.—Hallar la capacidad de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conocido su volumen y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo conocida su capacidad y al contrario.—Definición de moneda.—Clases en que se divide.—Metales empleados para su fabricación.—Ley y talla de la moneda.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medida del tiempo y de la circunferencia; números sexagesimales.—Definición de año y de día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la circunferencia.—Números sexagesimales.—Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y recíprocamente.—Suma y resta de números sexagesimales.—Multiplicar ó dividir un número sexagesimal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal.—Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.

Décimasexta

Razones y proporciones.—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y fracciones ordinarias.—Hacer extensivas á las primeras reglas del cálculo para las segundas.—Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales.—Definición de proporción entre números y entre magnitudes.—Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos.—Demostrar la propiedad fundamental de las pro-

porciones numéricas, y su recíproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir.—Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común, y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de los dos primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones, término á término.—Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción.—Proporción continua.—Medio proporcional.—Definición general de medio entre varios números, y de medio aritmético.—Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

Décimaséptima

Magnitudes que varían en relación directa ó inversa.—Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad inversa entre dos magnitudes.—Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales.—Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias.—Regla de tres simple y compuesta.

Décimoctava

Cuestiones de Aritmética mercantil.—Regla de interés simple.—Regla de descuento comercial y racional: vencimiento medio.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.—Regla de aligación.

Nota.—Además del examen teórico, se pondrán al opositor los ejercicios que la Junta creyese necesario para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

PRIMERA PARTE

Primera papeleta

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.—Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias é irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio.—Términos semejantes.—Ordenación.

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.

Segunda

Multiplicación algebraica.—Producto de dos potencias de una cantidad: de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.—Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto, términos irreducibles y número de términos.—Cue-

drado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

División algebraica.—Cocientes de dos potencias de un mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.

Tercera

Casos particulares de la División.—División del polinomio $Ax^m + Bx^m - 1 + \dots + K$ por el binomio $x - a$. División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades por la suma ó diferencia de las mismas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fraciones algebraicas.—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

Cuarta

Ecuaciones.—Definiciones.—Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m , por los métodos de sustitución y de sumas y restas.

Quinta

Cantidades negativas.—Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y fórmula de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representen valores numéricos, subsiste cuando se pone por ella valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades.—Comparación de esta clase de valores.

Casos particulares en las ecuaciones de primer grado.—Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbolos ∞ y $\frac{0}{0}$.

Sexta.

Desigualdades é inecuaciones.—Principios en que se funda su resolución; límites de los valores de las incógnitas.

Ecuaciones generales de primer grado.—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y su discusión.

Simetría de las ecuaciones.—Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

Séptima

Sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Fórmulas generales para su resolución.—Observaciones sobre el denominador común y los numeradores de los valores de las incógnitas.—Permutación circular.—Discusión de las fórmulas.

Generalidades sobre los sistemas de ecuaciones de primer grado.—Casos en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

Octava

Ecuaciones de segundo grado.—Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radi-

cal un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de las ecuaciones.

$x^2 = A, x^2 + px + q = 0$ y $ax^2 + bx + c = 0$
Diferentes clases de raíces.

Novena

Ecuaciones de segundo grado.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus consecuencias.—Dadas la suma y producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Caso en que los coeficientes c, a ó b de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ son muy pequeños, y valores particulares de las raíces, cuando se hacen cero.—Estudio del trinomio de segundo grado variación de su valor cuando x varíe de $-\infty$ á $+\infty$, máximo ó mínimo del trinomio, y signos del mismo.

Décima

Ecuaciones bicuadradas.—Fórmulas para resolverlas y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma

$$\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$$

Progresiones aritméticas.—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Probar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

Undécima

Progresiones geométricas.—Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente, los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.—Analogías entre las fórmulas relativas á las dos clases de progresiones.

Duodécima

Logaritmos.—Su definición.—Sistema de logaritmos.—Demostrar que un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.—Propiedades de los logaritmos.—Utilidad de los logaritmos.—Definición

de base de un sistema.—Logaritmos vulgares de Brigg.—Definición de característica y de mantisa.—Dado un número hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.—Logaritmo de los números menores que la unidad.—Generalizar el teorema del logaritmo de un producto para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.—Diversas clases de características.—Reglas para operar con los logaritmos de característica negativa y mantisa positiva, y con los logaritmos de característica aumentada.

Décimatercia

Tablas de logaritmos.—Descripción de las de Schron.—Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad, logaritmos de los números decimales menores que la unidad, expresados por medio de las características negativas ó aumentadas.—Problemas inversos de los anteriores.—Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.—Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á efecto por medio de los logaritmos en consecuencia del que afecta á los logaritmos de la tabla. (Prólogo de las tablas de Schron, primer método.)

SEGUNDA PARTE

Décimacuarta

Números incommensurables.—Definiciones.—Cálculo de los números incommensurables.

Cantidades radicales.—Cálculo de los radicales; definiciones.—Elevación un producto á una potencia.—Elevación una fracción á una potencia.—Elevación un número á dos potencias sucesivas.—Elevación un monomio á una potencia.—Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de dos radicales de igual índice.—Elevación un radical á una potencia.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicación ó división por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificación un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionarios.—Sus operaciones.

Exponentes incommensurables.—Sus operaciones.

Exponentes negativos.—Sus operaciones.

Décimaquinta

Binomio de Newton.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.

Probar que $C_m^n = C_m^{m-n}$ y que $C_m^n = C_{m-1}^{n-1} + C_{m-1}^n$

+ C_{m-1}^{n-1} .—Fórmula del binomio cuando

el exponente es entero.—Número de términos del desarrollo y ley de formación de los términos.—Los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos son iguales.—Los coeficientes aumentan del principio al medio del desarrollo y disminuyen del medio al fin.

Décimasexta

Potencias de los polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Fórmula de la potencia m de un polinomio.—Número de términos del desarrollo.—Cuadrado y cubo de un polinomio.

Raíces de los polinomios.—Raíz cuadrada y raíz m de un polinomio.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto nombrando la Junta encargada de la propaganda y organización del Congreso internacional de Higiene y Exposición anexa que se ha de celebrar en esta Corte en 1897, publicado en la Gaceta de ayer, se dejó de incluir, por omisión de imprenta, á los señores siguientes:

El Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá.

El Deán del Cabildo Catedral.

El Presidente de la Sociedad Económica-Matritense de Amigos del País.

En representación de la Sociedad española de Hidrología médica, D. Marcial Taboada y D. Aurelio Encríquez.

(Gaceta 18 Octubre del 94)

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo último de la disposición relativa á los Estudios generales fijando el concepto de las asignaturas, según el Real decreto de 16 de Septiembre, que reforma la segunda enseñanza, y mientras se completa la organización de cuanto se refiere á la Gimnástica, de que se hace mención en el art. 22 del mismo: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El sentido de la enseñanza en la Gimnástica se ajustará á lo ya dispuesto sobre esta materia, teniendo muy en cuenta lo que se refiere á juegos escolares al aire libre y excursiones.

2.º A las prácticas de Gimnástica concurrirán por turno los alumnos de los cuatro años de estudios generales, asistiendo unidos los de primero y segundo curso.

3.º Las clases durarán una hora, distribuyendo el Profesor por secciones á los escolares de primero y segundo año los lunes y jueves. Los de tercero asistirán los martes y viernes, y los del cuarto los miércoles y sábados.

4.º La gimnasia de aparatos, con arreglo á lo recomendado por las autoridades en la materia, quedará exclusivamente para los alumnos con los que se haya de cumplir alguna indicación facultativa.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre deberán acreditar, mediante un certificado, haber efectuado las prácticas de esta enseñanza, bien en el Colegio donde se hallen matriculados, bien con un Profesor particular y este documento será visado por el Profesor oficial, uniéndose al expediente personal del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública

Ilmo. Sr.: Mientras se organiza en cursos sucesivos de un modo normal la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos, se hace indispensable adoptar algunas disposiciones encaminadas á salvar las necesidades de momento, sin olvidar que, careciendo dichos Establecimientos de material y menaje apropiados, ha de acudir á medios extraordinarios.

En su virtud, y en tanto que se dota de mobiliario á los referidos centros y se nombra el personal de Profesores especiales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los Directores de los Institutos, con acuerdo de los Claustros, propondrán á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesor interino de Caligrafía.

Figurarán en la lista Profesores Regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores Normales ó Superiores y Calígrafos de reconocida competencia.

2.º Se habilitará local apropiado en el Instituto, procurándose el material y menaje indispensable de otros establecimientos docentes de la localidad.

3.º Las clases serán alternas, y se darán á hora en que no se requiera luz artificial, ejercitándose los alumnos de primero y segundo año, distribuidos en dos secciones, y trabajando una hora cada sección.

4.º El nombramiento de Profesor interino de Caligrafía, sin retribución en el presente curso, se considerará como mérito en la carrera del interesado y se tendrá en cuenta para los efectos ulteriores.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre probarán sus prácticas presentando un certificado en la Secretaría del Instituto respectivo, bien del Colegio en que se hallen matriculados, bien de un Profesor calígrafo; y dicho documento, una vez revisado por el Profesor oficial, se unirá al expediente del interesado,

De Real orden lo participo V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Octubre 1894.)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación para que se reúna en su Palacio el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde, al objeto de celebrar la primera reunión ordinaria que señala el art. 55 de la propia ley Provincial.

Lo que hago público en el presente periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 20 de Octubre de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Distrito Forestal de Madrid

El día 31 de Octubre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cenicientos la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Albercas y Alberquillas» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 31 de Octubre y á las doce de

su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Hiruela la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa boyal»

perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta capital durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE	CUOTA para el Tesoro
1	D. Luis Fernández Pérez..	Carretas, 41, tercero.....	7.ª	75
2	Antonio Espina y Capo..	Atocha, 103, segundo.....	1.ª	600
3	Félix A. Colpel.....	Arco de Santa María, 35, entresuelo.....	7.ª	75
4	Luis Losbennes Jáuregui	Tetuán, 13.....	7.ª	75
5	Pantaleón Valdivieso y Martínez.....	Pozas, 12, entresuelo.....	7.ª	75
6	Antonio Rodríguez Baladrón.....	Cádiz, 14 y 16, primero.....	7.ª	75
7	Carlos Rodríguez.....	López de Hoyos, 10, bajo.....	7.ª	75
8	José del Carmenal y Ramos.....	Toledo, 45, principal.....	6.ª	100
9	Andrés Durán y López..	Fuencarral, 19 y 21, principal.	7.ª	75
10	Manuel Mir Figueras...	Horno de la Mata, 15 principal	6.ª	100
11	José Fernández Flores..	Atocha, 86, segundo.....	7.ª	75
12	Fernando Calatraveño	Valladares.....	6.ª	100
13	Enrique Gippini y Mora.	Barquillo, 40, tercero izquierda	7.ª	75
14	Mariano de Monserrate	Abad y Masía.....	7.ª	75
15	Basilio Díaz y Valdés...	Veneras, 2, segundo derecha..	6.ª	100
16	Francisco Blanco Arránz	Mayor, 65, primero centro....	7.ª	75
17	Enrique Valera de Seijas.....	Hortaleza, 19, primero.....	5.ª	200
18	José Grande Canales...	Santa Isabel, 31, principal....	7.ª	75
19	Jerónimo Baños y Navarro.....	Mayor, 20, principal derecha..	5.ª	200
20	Francisco Viñals y Torrero.....	San Roque, 4, principal.....	7.ª	75
21	Vicente Pascual y Villamor.....	Monteleón, 7, segundo izquierda.....	7.ª	75
22	Paz Alvarez y González.	Plaza de Santa Cruz, 2.....	4.ª	300
23	Julián Calleja.....	Argensola, 6, principal.....	1.ª	600
24	Gabino Rusblanchas....	Desengaño, 14, segundo.....	7.ª	75
25	Francisco Ossorio.....	Jesús, 2, segundo izquierda..	1.ª	600
26	Francisco Pareja y Casado.....	Arco de Santa María, 40 primero.....	5.ª	200
27	José Casañ y Alegre....	Hermosilla, 4, segundo izquierda.....	6.ª	100
28	Gervasio Martínez Mora.	Almirante, 2 cuadruplicado, principal.....	7.ª	75
29	Manuel Clemente y Fernández.....	Mesón de Paredes, 6 y 8, segundo.....	7.ª	75
30	Alberto Fernández Gómez.....	Hortaleza, 81, segundo derecha	5.ª	200
31	José López García.....	Bordadores, 5, principal.....	5.ª	200
32	Felipe de Oviedo y Díez.	Ventura Rodríguez, 4, principal.....	7.ª	75
33	Eulogio Cervera y Ruiz.	Salesas, 8, principal izquierda.	1.ª	600
34	Ponciano Ibáñez y Díaz.	Gravina, 11, primero.....	6.ª	100
35	Rafael del Valle y Aldabalde.....	Goya, 7, tercero derecha....	5.ª	200
36	José Ramírez de Verger y Gutiérrez de León..	Horno de la Mata, 13, principal	7.ª	75
37	Francisco Javier de Silva.....	Montera 33, segundo izquierda	6.ª	100
38	Rafael Beltrán y Buson.	Puebla, 3, segundo.....	7.ª	75
39	Francisco Sanz Blanco..	Atocha, 27.....	7.ª	75
40	Felipe Pascual Valdés..	Trafalgar, 5 duplicado, principal.....	7.ª	75
41	Isidro Giol del Valle....	Cruz, 12, tercero izquierda....	5.ª	200
42	Natalio Cano Sánchez..	Plaza de la Independencia, 2, principal.....	4.ª	300
43	Cándido García Sierra y Navarro.....	Mesón de Paredes, 7, segundo derecha.....	7.ª	75
44	Julio Hurdísán Peralta..	Alcalá, 23 duplicado, cuarto..	7.ª	75
45	Tomás Soler y Carceller	Ardemans (Guindalera), 9, principal.....	7.ª	75
46	Simón Hergueta y Martín.....	Cedaceros, 11, primero izquierda.....	1.ª	600
47	Benigno Montes Janes..	San Bernabé, 13.....	7.ª	75

(Se continuará.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera art. 37 y núm. 6.º del artículo 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en el Negociado de recaudación de esta Tesorería, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Burgos

D. Felipe Chaves.
Pedro Bonifar.
Claudio Covial.
Doña Filomena Zabaleta.
D. Isidro Fuentes.
Juan Villa.

Provincia de Córdoba

D. Manuel Gómez de la Hoz.
Sr. Conde de Altamira.

Provincia de Jaén

D. Pedro Eduardo Contreras, hermanos.
Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España.

D. Celestino Barrio Raya.
Andrés Gómez Cantera.
Pedro Ortiz Martínez.

Provincia de Sevilla

D. Simón Llines.
Doña Josefa Pareja Torres.

Provincia de Murcia

D. Nicolás Domínguez, hermano de Don Gabriel Ruiz Jiménez.

Provincia de Santander

D. Francisco Fernández García.

Provincia de Valladolid

Sr. Duque de Alva.
Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Burgos

Feria de San Martín 1894

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre, se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida Feria de ganados caballo, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes

PREMIOS

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Idem de 200 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Idem de 100 pesetas al que presente la

mejor para de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Idem de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Idem de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semetal, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Idem de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Idem de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Idem de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Idem de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó criándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Idem de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Idem de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó criándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Idem de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Idem de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crías.

Idem de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Idem de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartaguias expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio

del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las cuatro de la tarde del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Andrés Dancausa y Orive.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Río y Gali.

Chamartín de la Rosa

Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta días, desde que se anunció el hallazgo en esta villa de una pollina, pelo negro, de seis años de edad, su alzada seis cuartas, herrada de las manos, con pelos blancos en la crin y en el lomo, sin que se haya presenta lo persona alguna á reclamarla, he dispuesto se proceda á la venta en subasta pública de dicha pollina, que tendrá efecto en esta Alcaldía el día 24 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 45 pesetas en que ha sido tasada.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Chamartín de la Rosa 12 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Mejorada del Campo

Por renuncia del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas satisfechas por mensualidades vencidas por el servicio de 28 familias pobres.

Consta este pueblo de 249 vecinos y se halla de Madrid á unos 20 kilómetros de distancia.

Los señores aspirantes podrán dirigir las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa debidamente documentadas en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mejorada del Campo á 16 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Carlos Castell.

Patones

Se hallan concluidos y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, las cuentas municipales y de Propios de esta localidad referentes al año económico de 1892 á 93, durante cuyo tiempo se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Patones 12 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Angel Sanz.—P. S. M. Esteban Bartolomé, Secretario.

Villaconejo

Se halla terminado y expuesto al público en su Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en el año económico de 1894 á 95 á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, el cual pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejo á 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pedro de Blas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MADRID

Tribunal Contencioso provincial

Habiendo interpuesto ante el expresado Tribunal D. José Saenz Naya, recurso contencioso contra la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de 23 de Mayo último que aprobó el del Ayuntamiento de Canillas de 14 de Febrero que acuerda la nulidad del arrendamiento de una casa, dicho Tribunal en proveído de 18 de Septiembre último, que no ha podido ser notificado al recurrente hasta el 9 del actual, por ignorarse su domicilio, ha acordado que se haga público por el presente anuncio en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 63 con relación al párrafo 2.º del 36 de la ley Contencioso-administrativa, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyugar en él á la administración.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Relator Secretario, L. Angel Garcia Goñi. 62

Juzgados militares

MADRID

D. Leopoldo Pobo y Nuñez, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente de inventario, formado con motivo del fallecimiento del Capitán graduado Alférez que fué del batallón Cazadores de León, núm. 23, del Ejército del distrito de Cuba, D. Benedicto Vila Armesto, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Angel Vila Armesto, hermano del difunto Oficial D. Benedicto, cuyo actual domicilio se ignora, toda vez que según resulta de las diligencias practicadas en el referido expediente y por manifestación de Doña Valentina Vázquez Barja, madre política del D. Angel, éste marchó á la Isla de Cuba, desde el pueblo de Quintela, parroquia y Alcaldía de Camedo, provincia de Orense, donde residía sin que se conozca por su familia el punto de la referida Isla, á donde se haya dirigido, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, se presenten á las Autoridades judiciales ó en este Juzgado Militar, sito en la calle de Velarde, núm. 22, duplicado, principal derecha, las personas que tengan noticia de su paradero y domicilio á manifestar cual sea este, al objeto de recibirle declaración en el precitado expediente, pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1894.—Leopoldo Pobo.

ALCALÁ DE HENARES

D. Federico Letamendi Salinas, Comandante del Regimiento de Infantería Cuenca núm. 27, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el tambor de este regimiento Mariano Arrojo Muñoz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Arrojo Muñoz, soldado de Infantería, natural de Madrid, hijo de José y de Concepción, soltero, de quince años y ocho meses de edad, de ofi-

cio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id, ojos id, nariz chata, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, de estatura un metro 540 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel de Mendigorria de esta Ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Mariano Arrojo Muñoz, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Octubre de 1894.—Federico Letamendi.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, al tomador conocido por el *Bragas*, cuya edad, filiación y actual domicilio se ignoran, siendo de estatura regular, pelo castaño, color moreno claro, sin barba, usaba bigote, nariz y bocar regulares, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración de inquirir en sumario que contra él se instruye por hurto de un reloj, á D. Manuel Partonia; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, que tan pronto como sepan el domicilio del referido sujeto, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de hombres en donde quedará en clase de detenido comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario Licenciado, Severiano de Mazorra.

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruye contra D. Francisco Suarez Peláez, natural de la provincia de Asturias, de unos cuarenta años de edad, de estado viudo, de Doña Teresa Aramburo, cesante y vecino de Madrid, que habitaba en la calle de la Mentera, número 54, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de diez días, contados desde que esta requisitoria se publique en el último de los periódicos oficiales en que está acordada su inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la cau-

sa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido D. Francisco Suárez.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de abintestato del general D. Manuel Salamancas, se vende en pública subasta que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Llerena el día 17 de Diciembre próximo á las dos de su tarde, diferentes muebles y máquinas de dicho abintestato existentes en la Dehesa del Bercial de Hornachos, término de Valencia de las Torres, tasadas en 30.720 pesetas 50 céntimos con la rebaja del 15 por 100 de las mismas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo y que el pliego de condiciones bajo el cual ha de efectuarse la subasta se encuentra de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 13 Octubre 1894.—V.º B.º= Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López.

D. Luis María de Mesa, interinamente Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de ésta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por resistencia á la Autoridad he acordado en providencia de éste día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Ramón Fernández García, de veintisiete años, soltero, encargado de la Fábrica de de Cervezas *La Deliciosa*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en dicho sumario, siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan; en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso comunicado á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid á 13 de Octubre de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano Venancio Pérez.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos de abintestato de D. Domingo Angulo é incidente sobre que se declare que D. Ramon Aguado y Oria, es dueño en pleno dominio del solar sito en esta corte calle de Gonzalo de Córdoba, número 7, con fachada á la Plaza de Ola-

vide, que es la finca núm. 2.489 del segundo cuartel del suprimido Registro de la Propiedad, y se halla inscrita al fóllo 98 tomo 590 antiguo, á nombre de Domingo Angulo Martínez; cuya finca compró el D. Ramón Aguado al referido abintestato: se cita por el presente á los herederos y causahabientes del D. Domingo Angulo, cuyos verdaderos nombres y apellidos son Domingo Lopez Angulo Martín Bolaños, y á las demás personas de ignorado paradero que tengan cualquier derecho real en la finca de que se trata, previniéndoles que se ha abierto el periodo de prueba por término de 180 días con arreglo al art. 404 de la ley Hipotecaria; y á la vez se convoca á las personas, también ignoradas, á quienes puedan perjudicar la inscripción, por medio de este edicto que se inserta tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de constumbre del Juzgado, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la primera inserción pongo el presente visado por S. S. en Madrid á 16 de Octubre de 1894.—V.º B.º=García.—El Escribano, Santos Pinto. 68.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, su fecha 16 del corriente, dictada en la pieza separada sobre exacción de costas, formada á instancia del Procurador D. Felipe González Martínez, en nombre de Doña Manuela Pérez y López, en autos con D. Norberto García Caballero, sobre depósito provisional, se saca á segunda pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea en la cantidad de 1.919 pesetas 79 céntimos, un solar embargado á la Doña Manuela Pérez y López, sito en las afueras de el Puente de Toledo, de esta capital, á la derecha del camino de los Campos Santos, que linda por Oriente, con dicho camino, por el Norte y Poniente, con terrenos de D. Cándido Fernández, antes de D. Pablo García de Mora, y á Mediodía, con la casa medianería de D. Castro García. La descripción de la finca aparece más detallada en el anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, correspondiente al 27 de Septiembre último. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 10 y del próximo Noviembre, á las dos de su tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes consignado, y que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente el 10 por 100, advirtiéndose que los títulos de la propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario. Lo que se anuncia al público por medio de edictos en cumplimiento de lo mandado.

Madrid 17 de Octubre de 1894.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Antonio García.—El Escribano, Enrique González Bedmar.—Es copia.—González Bedmar.

ALICANTE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción en la causa que después se dirá.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de falsificación de documentos contra D. Emilio Manchón y Grimaud, de veinticuatro años de edad, soltero, corredor de comercio, vecino de esta ciudad, habitante en la calle San Francisco, núm. 10, teniendo noticia se encuentre en la actualidad en Barcelona ó en Madrid, las señas personales de dicho procesado son las siguientes: estatura regular, pelo rubio, rostro blanco, ojos azules, nariz larga, boca grande, usa patillas y bigote rubios, tiene los pies inútiles, vueltas las puntas al centro, usa bastón para apoyarse, viste traje obscuro, botas negras y especiales por la deformidad de los pies y sombrero hongo negro.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta ciudad, Madrid y Barcelona y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Octubre de 1894.—Vicente Ortega.—P. S. M., Rodolfo Izquierdo.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de orden del Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Juana Vázquez Caldero, de veintisiete años, viuda, natural de Santiago (Coruna), que vive en la calle de Moratines, núm. 10, bajo, y á Cecilio Ruiz Barqueiztegui, de veintidós años, soltero, cesante, natural de San Sebastián, domiciliado en la calle de Moratines, núm. 3, piso segundo núm. 2, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, el día 2 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos

y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 17 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Ponce Lema, de treinta y tres años, natural de Castromil, provincia de Coruña, y que dijo vivir en el Lavadero, núm. 93, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—V.º B.º=Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Laureana Llanos Horgas, de veinticinco años, natural de Almanza, provincia de León, y que dijo vivir en el Lavadero, núm. 93, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—V.º B.º=Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Basilio Olivares Amigo, de veintitrés años, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, y que dijo vivir en el Paseo de las Acacias, 6, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 Octubre de 1894.—V.º B.º=Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Catorce tercio de la Guardia civil.—Comandancia del Sur

Relación nominal de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

Pueblos	Nombres de los donantes	Cantidades donadas — Pesetas	Total por pueblos — Pesetas	Cargo que desempeñan
Carabanchel Alto.	Ayuntamiento	50	50	Ayuntamiento.
Carabanchel Bajo.	Idem.	25	25	Idem.
	TOTAL.	75	75	

Madrid 15 de Octubre de 1894.—V.º B.º=El Jefe, Mantilla.—El Jefe del Detalle, Manuel Moreno de Celada.